



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, EL C.P. FÉLIX REYES ELVIRA SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S. A. DE C. V., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.
- I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ENCUENTRA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LAS CUALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

- I.7.- **LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA**, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 174/2019.
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2511 "PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS"**, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO **UDCPSO/0172/2019 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2019**, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO Y PREVIOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LAS PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 30001122-022-19, MISMAS QUE FUERON ASIGNADAS MEDIANTE OFICIO NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/197/19 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2019**, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA**.
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8.427**, VOLUMEN NÚMERO **147**, DE FECHA **28 DE AGOSTO DE 1985**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA**, TITULAR DE LA **NOTARIA NÚMERO 78 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **83264**, DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 1985**.

CON ESCRITURA PÚBLICA **27,825**, LIBRO NÚMERO **383** DE FECHA **24 DE MAYO DE 2017**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **108 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACTUANDO COMO ASOCIADO DEL LICENCIADO **MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA**, TITULAR DE LA **NOTARIA NÚMERO 78 DE LA CIUDAD DE MÉXICO** SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

- II.2.-** SU APODERADO LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL FOLIO NÚMERO [REDACTED] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 23,171, LIBRO NÚMERO 328, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DEL ENTONCES DISTRITO FEERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO NÚMERO 78 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.-** CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, EN LA CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: I.- LA COMPRA, VENTA COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS SUSCEPTIBLES DE COMERCIALIZAR, EN ESPECIAL CON ARTÍCULOS QUÍMICOS, MÉDICOS Y DE LABORATORIO, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EN LOS SIGUIENTES BIENES: A.- COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO, DENTAL, EQUIPO MÉDICO, EQUIPO MÉDICO DENTAL, RADIOLÓGICO, MOBILIARIO MÉDICO, ROPA PARA HOSPITALES Y UNIFORMES, MEDICAMENTOS EN GENERAL Y PSICOTRÓPICOS, REACTIVOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, INSTRUMENTAL Y TODOS LOS ARTÍCULOS QUE REQUIERE UN HOSPITAL.
- II.4.-** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **CALLE CARLOS B ZETINA NÚMERO 142, COLONIA ESCANDON, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11800, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES.
- II.5.-** ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL NÚMERO: **PMA850830G22**.
- II.6.-** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN Y NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN O EN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (SAICA)** ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ES DEL MENOS **65% (CINCUENTA POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA**.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTE.

III.- **DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II. 8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN VENDE A FAVOR DE "EL GCDMX" Y ÉSTE ADQUIERE **SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA**, CUYA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (SAICA)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" HASTA EL IMPORTE TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES; Y
- B) LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (SAICA)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA. - PRECIO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DEL "GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS POR LO TANTO EL MONTO A EJERCER SERÁ DE **\$855,132.92 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 92/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.**

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS CANTIDADES, MARCAS, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES)** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. **"EL PROVEEDOR"** DEBE CONTAR CON LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO DEL FABRICANTE, CON LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS QUE GARANTICEN QUE SI CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE POR CADA LOTE DE PRODUCTO.
2. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD (FEDERAL) Y/O COFEPRIS A NOMBRE DEL FABRICANTE PARA CADA BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN COPIA SIMPLE (POR ANVERSO Y REVERSO) DEL REGISTRO SANITARIO Y/O LA SOLICITUD DE PRÓRROGA O DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, DE CADA UNO DE LOS INSUMOS ASIGNADOS, EN LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, QUIEN A SU VEZ LOS REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS PARA VALIDACIÓN Y VISTO BUENO.
3. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE CORRESPONDA A LOS BIENES QUE ENTREGARÁ A **"EL GCDMX"**, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ ENTREGAR BIENES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (SAICA)**, A MENOS QUE MEDIE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL GCDMX"**.

ASIMISMO, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, CUMPLIENDO CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

SEXTA. - PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO SUMINISTRADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICION RELACIONADOS EN LOS **ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (SAICA)**, **"EL GCDMX"**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL GCDMX"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE LOS BIENES RECIBIDOS. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA. - REVISIÓN O SUPERVISIÓN

LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"** SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR **PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE "EL GCDMX"** QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

LOS BIENES NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE LA ENTREGA DE LOS MISMOS EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL GCDMX"** O A TERCEROS Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL GCDMX"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. - REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

SU REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASIMISMO, EN CASOS EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

EN EL CASO DE PRESENTARSE ALGÚN DAÑO QUE NO COMPROMETA LA SEGURIDAD EFICACIA O CALIDAD DEL PRODUCTO QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A SUSTITUIR LOS BIENES EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA EVENTUALIDAD POR "EL GCDMX".

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARA A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA AL "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. -

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES), 1.1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (SAICA), POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA

PRIMERA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION SERÁ:

DEL 9 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EECA/CASJS/IRHG/ENMM

Página 10 de 22

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. 5132 1200 ext.1008

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

DÉCIMA
SEGUNDA. -

GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL GCDMX"** Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL GCDMX"** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, INDIVISIBLE Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA **12 (DOCE) MESES** DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR" Y PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL GCDMX" Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

**DÉCIMA
TERCERA. -**

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, POR UN PERIODO DE **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS BIENES POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS CASOS QUE DICHO PERIODO APLIQUE, DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE. PREVIO AVISO POR ESCRITO POR PARTE DE "EL GCDMX" AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CADUCIDAD "EL PROVEEDOR" LOS SUSTITUIRÁ POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, CONFORME A LO SOLICITADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS DEBE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, MEDIANTE OFICIO, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN REPORTE. QUE SE TURNARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO AL PROPIO REPORTE, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN. TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA "EL GCDMX".

**DÉCIMA
CUARTA. -**

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR" RESPECTIVA.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO DEL 2 DE AGOSTO 2019.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE LA ENTREGA, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", RETIRE LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO SUMINISTRAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL".

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

ASIMISMO, EN CASO DE NO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, "EL PROVEEDOR" DISPONDRÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR LOS BIENES NO ACEPTADOS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN" Y EN CASO DE QUE NO SEAN RETIRADOS DENTRO DE ESTE PLAZO, SE APLICARÁ A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL UNA CUOTA POR ALMACENAJE QUE SERÁ DEL 5% (CINCO POR CIENTO) CALCULADO POR DÍA NATURAL TRANSCURRIDO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ACEPTADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y SIN REBASAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, REBASADO ESTE PORCENTAJE SE ENTENDERÁ QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS BIENES NO RETIRADOS.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICEN LAS ÁREAS USUARIAS A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN; UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" Y ESTE A SU VEZ PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁN DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

DÉCIMA
QUINTA. -

CESIÓN DE DERECHOS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
SEXTA. -

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX" Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA OCTAVA. -

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA NOVENA. -

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "**EL GCDMX**" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE ADQUISICION POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "**EL PROVEEDOR**" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS;
- 2.- SI LOS BIENES ENTREGADOS POR "**EL PROVEEDOR**", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE ADQUISICION Y SUS ANEXOS;
- 3.- SI "**EL PROVEEDOR**" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "**EL PROVEEDOR**" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "**EL PROVEEDOR**" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 6.- SI "**EL PROVEEDOR**", INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "**EL PROVEEDOR**" QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, "**EL PROVEEDOR**" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "**EL GCDMX**" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR", HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL GCDMX", DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

**VIGÉSIMA
PRIMERA. -**

NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 67 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ÉSTE SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

**VIGÉSIMA
SEGUNDA. -**

RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA
TERCERA. -**

DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ERICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA. -**

TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

**VIGÉSIMA
QUINTA. -**

MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA. -**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019, ANTE LA ASISTENCIA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN
LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ LUNA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN
Y LABORATORIO, S.A. DE C.V.

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019



Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS



C.P. FÉLIX REYES ELVIRA
SUBDIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

EECA/CASJS/IRHG/ENMM

Calle Altadena 23 Colonia Nápoles
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. 5132 1200 ext.1008

Página 22 de 22

ULTIMA
VERSIÓN

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES





ANEXO 1
DESCRIPCIÓN DE BIENES

PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	080.830.0495	CLOROFORMO	FRASCO CON 1000 ML.	3	\$ 310.50	\$ 931.50
13	080.829.SS06	EA-50, COLORANTE PREPARADO. TA.	FRASCO CON 500 ML.	26	\$ 294.30	\$ 7,651.80
14	080.829.SS04	EOSINA AMARILLENTO, SOLUCIÓN AL 5%	FRASCO CON 1000 ML.	122	\$ 391.50	\$ 47,763.00
21	080.830.1279	FOSFATO DIBÁSICO DE SODIO ANHIDRO (NA ₂ H ₂ PO ₄), R.A, GRANULADO	FRASCO CON 500 G.	21	\$ 364.50	\$ 7,654.50
25	080.783.SS02	FUCSINA FENICADA EN SOLUCIÓN PARA ZIEHL-NEELSEN.	FRASCO CON 1000 ML.	7	\$ 121.50	\$ 850.50
31	080.830.SS06	HIDRÓXIDO DE POTASIO	FRASCO CON 500 ML.	13	\$ 91.80	\$ 1,193.40
34	080.830.SS20	MERCURIO BISTILADO.	FRASCO CON 100 G.	1	\$ 503.55	\$ 503.55
35	080.829.0845	METABISULFITO DE POTASIO (K ₂ S ₂ O ₅) O DISULFITO DE POTASIO.	FRASCO CON 500 G.	3	\$ 256.50	\$ 769.50
36	080.830.0933	METABISULFITO DE SODIO (PIROSULFITO DE SODIO).	FRASCO CON 500 G.	3	\$ 149.00	\$ 447.00
44	080.830.2202	OXIDO ROJO DE MERCURIO, R.A POLVO	FRASCO CON 250 G.	8	\$ 1,620.00	\$ 12,960.00
49	080.830.2707	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (SOLUCIÓN AL 30%). RA. TA.	FRASCO CON 500 ML.	10	\$ 81.00	\$ 810.00
55	080.830.3713	SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO (ALUMBRE DE AMONIO), RA, CRISTALES.	FRASCO CON 500 g	12	\$ 270.00	\$ 3,240.00
57	080.830.3739	SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO DODECAHIDRATADO 12 H ₂ O (ALUMBRE DE POTASIO) R.A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 g	3	\$ 270.00	\$ 810.00
64	080.830.9660	VERDE LUZ, (VERDE RÁPIDO), FCP, QP.	FRASCO CON 25 G.	7	\$ 2,700.00	\$ 18,900.00
75	080.829.1140	SULFITO DE SODIO.	FRASCO DE 1000 G.	3	\$ 378.00	\$ 1,134.00
85	080.018.0101	FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGÍA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL	ENVASE CON 250 G.	12	\$ 55.00	\$ 660.00
86	080.018.SS01	FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGÍA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL. TA.	ENVASE CON 220 G.	12	\$ 55.00	\$ 660.00
89	080.592.0014	DETERGENTE. PARA LAVADO DE MATERIAL DE VIDRIO, PLÁSTICO Y PORCELANA CON ELIMINACIÓN COMPLETA DE TRAZAS Y RESIDUOS, BIODEGRADABLE, NEUTRO.	ENVASE CON 4 LITROS	71	\$ 161.00	\$ 11,431.00
92	080.830.1287	FOSFATO MONOBÁSICO DE SODIO MONOHIDRATADO, CRISTALES.	FRASCO CON 500 G.	21	\$ 257.00	\$ 5,397.00
96	080.830.3432	ÁCIDO CITRICO MONOHIDRATADO	FRASCO CON 500 G.	12	\$ 311.00	\$ 3,732.00
97	080.830.3473	ÁCIDO CLORHÍDRICO FUMANTE (MÍNIMO 37%). R.A.	FRASCO CON 1000 ML.	23	\$ 102.00	\$ 2,346.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO No. SSCDMX-DGA-128-2019

98	080.830.3945	ÁCIDO FOSFOTUNGSTICO RA, CRISTALES	FRASCO CON 100 G.	14	\$ 1,485.00	\$ 20,790.00
99	080.830.4042	ÁCIDO NITRICO. R.A	FRASCO CON 1000 ML.	26	\$ 337.00	\$ 8,762.00
100	080.830.4174	ÁCIDO PERYODICO, MÍNIMO 95.5 %.	FRASCO CON 100 G.	20	\$ 3,455.99	\$ 69,119.80
101	080.830.4182	ÁCIDO PICRICO, DECAHIDRATADO, R.A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 G.	16	\$ 3,226.50	\$ 51,624.00
102	080.830.SS08	ÁCIDO PICRICO.	FRASCO CON 1000 ML.	9	\$ 257.00	\$ 2,313.00
103	080.830.SS07	ÁCIDO PICRICO.	FRASCO CON 500 ML.	1	\$ 162.00	\$ 162.00
104	080.830.4299	ÁCIDO SULFURICO, (96-98 %), R.A	FRASCO CON 1000 ML.	14	\$ 189.00	\$ 2,646.00
105	080.AB01.SS01	AGUA BIDESTILADA	PORRÓN CON 20 LITROS	71	\$ 162.00	\$ 11,502.00
107	080.830.4646	ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL). RA. ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML.	2,088	\$ 90.00	\$ 187,920.00
109	080.829.SS15	ALCOHOL ETÍLICO DE 96° G.L.	PORRÓN CON 20 LITROS	269	\$ 810.00	\$ 217,890.00
111	080.829.0472	AZUL DE ANILINA (AZUL DE ALGODÓN), POLVO	FRASCO CON 25 G.	16	\$ 420.00	\$ 6,720.00
113	080.229.SS04	AZUL DE METILENO DE LÖEFFLER PARA ZIEHL-NEESEN.	FRASCO CON 1000 ML.	14	\$ 125.00	\$ 1,750.00
117	080.830.0164	BISULFITO DE SODIO ANHIDRO, POLVO O GRANULADO	FRASCO CON 500 G.	17	\$ 190.00	\$ 3,230.00
119	080.829.0548	CARBONATO DE LITIO. RA. POLVO. TA.	FRASCO CON 100 G.	58	\$ 395.00	\$ 22,910.00
SUBTOTAL						\$ 737,183.55
I.V.A						\$ 117,949.37
TOTAL						\$ 855,132.92

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ANEXO 1.1
FICHA TÉCNICA

SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LABORATORIO DE PATOLOGÍA

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN:

NO	CLAVE SAICA	CODIGO CABMSDF	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
1	080.830.0438	2511000116	CITRATO DE SODIO DIHIDRATADO, CRISTALES PARA DESCALCIFICAR	FRASCO CON 500 G
2	080.830.0495	2511000116	CLOROFORMO.	1000 ML
3	080.830.5504	2511000116	CLORURO DE ALUMINIO (TRICLORURO DE ALUMINIO).	CON 500 G
4	080.830.0677	2511000116	CLORURO DE SODIO, CRISTALES	500 GR.
5	080.830.5505	2511000040	CLORURO FERRICO.	25 G
6	080.229.0023	2511000040	COLORANTE DE WRIGHT. PARA TEÑIR FROTIS DE SANGRE O MÚDULA ÓSEA. TA.	FRASCO CON 1000 ML
7	080.829.5502	2511000040	COLORANTE PARA TINCIÓN DE PAS (ÁCIDO PERYÓDICO-SCHIFF)	EQUIPO
8	080.829.5503	2511000040	COLORANTE PARA TINCIÓN TRICROMICA DE MASSON	EQUIPO
9	080.830.5247	2511000032	CRISTAL VIOLETA (VIOLETA DE GENCIANA) QP, CRISTALES.	FRASCO CON 25 G
10	080.592.0015	2511000012	DETERGENTE ALCALINO	ENVASE DE 5 LT
11	080.830.5501	2511000040	DICROMATO DE POTASIO, R.A, CRISTALES.	FRASCO CON 100G
12	080.830.5509	2511000040	DICROMATO DE POTASIO.	25 G
13	080.829.5506	2511000040	EA-50, COLORANTE PREPARADO. TA.	FRASCO CON 500 ML
14	080.829.5504	2511000040	EOSINA AMARILLENTO, SOLUCIÓN AL 5%	FRASCO CON 1000 ML
15	080.829.2288	2511000040	EOSINA-AZUL DE METILENO (COLORANTE DE WRIGHT), POLVO.	25 GR
16	080.829.0662	2511000040	ESCARLATA DE BIEBRICH. POLVO.	FRASCO CON 25 G.
17	080.830.1063	2511000048	ETER ETILICO ANHIDRO.	FRASCO CON 1000 ML
18	080.782.5501	2511000116	FENOLFTALEINA SOLUCIÓN INDICADORA	FRASCO CON 125 ML
19	080.829.0704	2511000116	FORMALDEHÍDO (FORMOL) DEL 37 AL 40%. RA., ACS., TA.	GARRAFÓN CON 18 LITROS
20	080.829.5501	2511000116	FORMALDEHÍDO (FORMOL) DEL 37 AL 40%. RA., ACS., TA.	GARRAFÓN CON 19 LITROS.
21	080.830.1279	2511000116	FOSFATO DIBÁSICO DE SODIO ANHIDRO (NA ₂ H ₂ PO ₄), R.A, GRANULADO	FRASCO CON 500 G
22	080.829.5511	2511000038	FUCSINA ACIDA, SOLUCIÓN AL 1%	500 ML
23	080.829.0720	2511000038	FUCSINA ACIDA.	FRASCO CON 25 G
24	080.830.5999	2511000038	FUCSINA BASICA Q.P., POLVO.	FRASCO CON 25 G
25	080.783.5502	2511000038	FUCSINA FENICADA EN SOLUCIÓN PARA ZIEHL-NEESEN.	CON 1000 ML
26	080.830.1337	2511000116	GELATINA SIMPLE	FRASCO CON 450 GR.
27	080.830.1378	2511000116	GLICERINA (MÍNIMO 95%), RA., ACS., TA.	FRASCO CON 1000 ML.
28	080.830.1436	2511000040	HEMATOXILINA DE HARRIS, POLVO.	25 G
29	080.829.0787	2511000040	HEMATOXILINA DE HARRIS, COLORANTE PREPARADO. TA.	FRASCO CON 1000 ML.
30	080.830.0453	2511000040	HIDRÓXIDO DE AMONIO (MÍNIMO 58%)	1000 ML
31	080.830.5506	2511000040	HIDRÓXIDO DE POTASIO	FRASCO DE 500 ML
32	080.830.5502-1	2511000040	HIPOCLORITO DE SODIO, AL 13%.	ENVASE CON 20 LITROS
33	080.830.2582	2511000116	MEDIO PARA INCLUSIÓN DE TEJIDOS: PARA CORTES EN CONGELACIÓN. TA.	FRASCO CON 118 ML.
34	080.830.5520	2511000116	MERCURIO BISTEILADO.	FRASCO CON 100 G
35	080.829.0845	2511000116	METABISULFITO DE POTASIO (K ₂ S ₂ O ₅) O DISULFITO DE POTASIO.	FRASCO CON 500 G
36	080.830.0933	2511000116	METABISULFITO DE SODIO (PIROSULFITO DE SODIO).	FRASCO CON 500 G
37	080.829.0878	2511000116	METENAMINA (HEXAMETILTETRAMINA), QP.	FRASCO CON 500 G
38	080.783.5501	2511000012	MEZCLA CRÓMICA SOLUCIÓN.	FRASCO CON 3.5 LT
39	080.783.1524	2511000012	MEZCLA SULFOCRÓMICA.	FRASCO CON 2.8 LTS
40	080.829.5518	2511000038	NARANJA G, COLORANTE PREPARADO, PARA PAPANICOLAO.	FRASCO CON 1000 ML
41	080.829.0951	2511000038	OG-6 COLORANTE PREPARADO.	FRASCO CON 1000 ML
42	080.829.5514	2511000116	OXALATO DE AMONIO, SOLUCIÓN AL 1%	FRASCO CON 100 ML
43	080.830.5512	2511000038	OXIDO ROJO DE MERCURIO, EN SOLUCIÓN.	CON 100 ML
44	080.830.2202	2511000038	OXIDO ROJO DE MERCURIO, R.A POLVO	FRASCO CON 250 G
45	080.829.0985-1	2511000116	PARAFINA CIENTIFICA CON PUNTO DE FUSIÓN ENTRE 55°C Y 59°C TIPO 6 PARA INFILTRACIÓN Y EMBEBIDO.	BOLSA DE 0.9 KG.

NO	CLAVE SAICA	CODIGO CAMBS	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
46	080.830.5513	2511000038	PARDO DE BISMARCK	CON 10 G
47	080.829.5512	2511000038	PARDO DE BISMARCK, COLORANTE PREPARADO.	1000 ML
48	080.830.2657	2511000116	PERMANGANATO DE POTASIO R. A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 G
49	080.830.2707	2511000116	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (SOLUCIÓN AL 30%). RA. TA.	FRASCO CON 500 ML
50	080.832.0527-1	2511000114	POLIETILENGLICOL	ENVASE CON 2.5 KG
51	080.830.6245	2511000116	RESINA SINTÉTICA LIQUIDA DISUELTA EN XILOL (50 %).	FRASCO CON 1000 ML
52	080.832.4230	2511000116	RESINA SINTETICA MEDIO MONTAJE RÁPIDO PARA PREPARACIONES HISTOLOGICAS ORDINARIAS Y DE MICROSCOPIA ELECTRONICA.	FRASCO CON 500 ML
53	080.229.5510	2511000116	SOLUCIÓN DE ROJO DE FENOL AL 0.02%. RA. TA.	FRASCO CON 500 ML
54	080.FIXALL.VE30	2511000116	SOLUCION FIX-ALL, FUADOR DE TEJIDOS QUE CONTIENE ALCOHOL, CLORURO DE BARIO Y 10% DE FORMALINA.	GALON
55	080.830.3713	2511000116	SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO (ALUMBRE DE AMONIO), RA, CRISTALES.	FRASCO CON 500 G
56	080.832.5501	2511000116	SULFATO DE ALUMINIO Y MAGNESIO	JUEGO CON 2 FRASCOS DE 500 GR
57	080.830.3739	2511000116	SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO DODECAHIDRATADO 12 H2O (ALUMBRE DE POTASIO) R.A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 G
58	080.832.0543	2511000116	SULFATO DE ALUMINIO, R.A., CRISTALES.	500 G
59	080.830.3911	2511000116	SULFATO DE ZINC, HEPTAHIDRATADO R.A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 G
60	080.889.0024	2511000116	TIRA REACTIVA PARA MEDIR PH. ESTUCHE CON ESCALA DE MATICES CON LIMITES DE PH DE 0 A 14. T.A.	ESTUCHE CON 100 TIRAS.
61	080.830.5523	2511000116	TRIFOSFATO PENTASÓDICO, POLVO.	ENVASE CON 1 KILOGRAMO
62	080.TWEEN20.5501	2511000116	TWEEN 20 (NONOLAUATO DE POLIOXIETILENSORBITAN) TA.	FRASCO CON 500 G
63	080.830.5130	2511000040	VERDE BRILLANTE PH 0.0 A 2.6.	25 G
64	080.830.9660	2511000040	VERDE LUZ, (VERDE RÁPIDO), FCP, QP.	FRASCO CON 25 G
65	080.830.5270	2511000116	XILOL, RA. ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML
66	080.829.5508	2511000116	YODO EN SOLUCIÓN PARA AÑADIR A MEDIO DE TETRATION.	500 ML
67	080.829.5509	2511000116	YODO LUGOL, SOLUCIÓN.	1000 ML
68	080.830.5312	2511000116	YODURO DE POTASIO, CRISTALES	FRASCO CON 100 G.
69	080.830.3895	2511000116	ACETATO DE SODIO	FRASCO CON 500 G
70	080.830.7821	2511000006	ACIDO CROMICO	FRASCO DE 1000 G
71	080.829.0613	2511000116	CLORURO DE ORO	FRASCO CON 28 G.
72	080.783.3827	2511000116	CLORURO FERROSO.	FRASCO DE 500 G.
73	080.830.8209	2511000038	GIEMSA, POLVO	FRASCO DE 25 G
74	080.830.1477	2511000116	HIDROQUINONA.	FRASCO DE 500 G.
75	080.829.1140	2511000116	SULFATO DE SODIO.	FRASCO DE 1000 G.
76	080.830.3309	2511000038	ROJO CONGO.	FRASCO DE 25 G.
77	080.229.0555	2511000038	CARMIN.	FRASCO DE 25 G.
78	080.229.0676	2511000038	FAST AZUL BB.	FRASCO DE 5 G.
79	080.229.0668	2511000038	FAST ROJO VIOLETA LB.	FRASCO DE 5 G.
80	080.229.0593	2511000038	ROSA DE BENGALA	FRASCO DE 25 G
81	080.829.0084	2511000038	SOLUCION ALCOHOLICA DE GIEMSA AL 0.4%.	FRASCO DE 500 ML
82	080.829.1298	2511000038	SUDAN IV. (ROJO ESCARLATA).	FRASCO DE 25 G.
83	080.830.4059	2511000038	SUDAN NEGRO B.	FRASCO DE 10 G.
84	080.229.0486	2511000038	MUSICARMIN.	FRASCO DE 25 G.
85	080.018.0101	2511000116	FUADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGIA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL	ENVASE CON 250 G.
86	080.018.5501	2511000116	FUADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGIA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL TA.	ENVASE CON 220 G.
87	080.830.0685	2511000040	CLORURO FERRICO HEXAHIDRATADO, R.A.	FRASCO CON 500 G
88	080.823.3837	2511000116	AMORTIGUADORA (BUFFER) DE ACETATO PH 4.9	FRASCO DE 100 ML
89	080.592.0014	2511000012	DETERGENTE, PARA LAVADO DE MATERIAL DE VIDRIO, PLÁSTICO Y PORCELANA CON ELIMINACIÓN COMPLETA DE TRAZAS Y RESIDUOS, BIODEGRADABLE, NEUTRO.	ENVASE CON 4 LITROS.



NO.	CLAVE SAICA	CODIGO CAMBS	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA
90	080.829.0654	2511000040	EA-50. COLORANTE PREPARADO. TA.	FRASCO CON 1000 ML.
91	080.830.1261	2511000116	FOSFATO MONOBÁSICO DE POTASIO (K HPO4) ANHIDRO, R.A. CRISTALES	FRASCO CON 500 G.
92	080.830.1287	2511000116	FOSFATO MONOBÁSICO DE SODIO MONOHIDRATADO, CRISTALES.	500 G
93	080.829.1090	2511000038	SUDAN III (SUDAN ROJO).	FRASCO DE 10 G.
94	080.830.3283	2511000116	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL (MÍNIMO 99.7%). RA., ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML.
95	080.830.3234	2511000116	ACETONA, RA., ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML.
96	080.830.3432	2511000116	ACIDO CITRICO MONOHIDRATADO	FRASCO CON 500 G
97	080.830.3473	2511000116	ACIDO CLORHÍDRICO FUMANTE (MÍNIMO 37%). R.A.	FRASCO CON 100 G
98	080.830.3945	2511000006	ACIDO FOSFOTUNGSTICO RA, CRISTALES	FRASCO CON 100 G
99	080.830.4042	2511000116	ACIDO NITRICO. R.A	FRASCO CON 1000 ML
100	080.830.4174	2511000116	ACIDO PERYODICO, MÍNIMO 95.5 %.	FRASCO CON 100 G
101	080.830.4182	2511000004	ACIDO PICRICO, DECAHIDRATADO, R.A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 G
102	080.830.5508	2511000004	ÁCIDO PICRICO.	1000 ML
103	080.830.5507	2511000004	ÁCIDO PICRICO.	500 ML
104	080.830.4299	2511000006	ACIDO SULFURICO, (96-98 %), R.A	FRASCO CON 1000 ML.
105	080.830.5501	2511000116	AGUA BIDESTILADA	PORRÓN CON 20 LITROS
106	080.725.5501	2511000074	ALBÚMINA DE HUEVO, POLVO.	FRASCO CON 500 G
107	080.830.4646	2511000014	ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL). RA. ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML.
108	080.830.4646	2511000014	ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL). RA. ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML.
109	080.829.5515	2511000014	ALCOHOL ETÍLICO DE 96° G.L.	PORRÓN CON 20 LTS
110	080.830.4679	2511000014	ALCOHOL METÍLICO (LIBRE DE ACETONA). RA. ACS. TA.	FRASCO CON 1000 ML.
111	080.829.0472	2511000038	AZUL DE ANILINA (AZUL DE ALGODÓN), POLVO	FRASCO CON 25 G
112	080.229.5503	2511000038	AZUL DE CRISIL BRILLANTE, SOLUCIÓN AL 1%.	125 ML
113	080.229.5504	2511000040	AZUL DE METILENO DE LÖEFFLER PARA ZIEHL-NEESEN.	1000 ML
114	080.229.5507	2511000040	AZUL DE METILENO, SOLUCIÓN.	FRASCO CON 1000 ML
115	080.830.4984	2511000040	AZUL DE TOLUIQUINA, POLVO	FRASCO CON 25 G
116	080.830.5049	2511000116	BICARBONATO DE SODIO RA.ACS. POLVO	FRASCO C/500G.
117	080.830.0164	2511000116	BISULFITO DE SODIO ANHIDRO, POLVO O GRANULADO	FRASCO CON 500 G
118	080.830.0289	2511000116	CARBÓN ACTIVADO, (CARBÓN VEGETAL) POLVO.	FRASCO CON 250 G
119	080.829.0548	2511000116	CARBONATO DE LITIO. RA. POLVO. TA.	FRASCO CON 100 G

NORMAS DE REFERENCIA APLICABLES: LEY GENERAL DE SALUD

PRUEBAS DE CALIDAD QUE SE REALIZARÁN:
LAS INDICADAS EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

RESULTADOS MÍNIMOS ESPERADOS POR PRUEBA:
DEBE CUMPLIR CON ESPECIFICACIONES DE CAD PRUEBA ANALÍTICA REALIZADA Y REPORTADA EN EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL INSUMO.

CALENDARIO DE SUMINISTRO:

ENTREGA EN EL ALMACÉN CENTRAL DE ACUERDO A LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL ANEXO 1.

CADUCIDAD DEL BIEN: 12 MESES AL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL ALMACÉN

CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:
INDICADAS POR EL FABRICANTE, EN EL MARBETE PRODUCTO TERMINADO AUTORIZADO Y EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO.

OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN:

- PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA REGISTRO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR LA SSA A NOMBRE DEL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO
- EN CASO DE QUE LOS INSUMOS NO NECESITEN REGISTRO SANITARIO PRESENTAR LA LISTA EN DONDE DEMUESTRE QUE QUEDAN EXCENTO DE REGISTRO SANITARIO
- PRESENTAR CERTIFICADO DEL PRODUCTO TERMINADO.

ANEXO 2

SAICA

1

2

3

4

5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-128-2019		2019

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE
CURACIÓN Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

RFC

PMA850830G22

DIRECCION

CALLE CARLOS B ZETINA NUMERO 142,
COLONIA ESCANDON, ALCALDIA DE MIGUEL
HIDALGO C.P. 11800 EN LA CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO

5278-4740

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ LUNA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO
\$855,132.92

L.A.B.D.

REQUISICION No.

174/2019

AREA REQUIRIENTE

DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL

C.P. EUDOSIO SANTAMARIA MANUEL

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 27 INCISO C),
28, 52, Y 54 IV DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, ALCALDÍA.
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

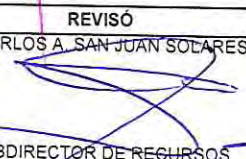
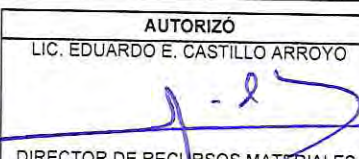
PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2511 - Productos químicos básicos				
2	080.830.0495, CLOROFORMO. Frasco	1000 mL	3	\$310.50	\$931.50
13	080.829.SS06, EA-50, COLORANTE PREPARADO, TA.	Frasco con 500 ml	26	\$294.30	\$7,651.80
14	080.829.SS04, EOSINA AMARILLENTO, SOLUCIÓN AL 5%	FRASCO CON 1000 mL	122	\$391.50	\$47,763.00
21	080.830.1279, FOSFATO DIBÁSICO DE SODIO ANHIDRO (NA2H2PO4), R.A, GRANULADO	FRASCO CON 500 g	21	\$364.50	\$7,654.50
25	080.783.SS02, FUCSINA FENICADA EN SOLUCIÓN PARA ZIEHL-NEESEN. Frasco	con 1000 mL	7	\$121.50	\$850.50
31	080.830.SS06, HIDRÓXIDO DE POTASIO	Frasco de 500 mL	13	\$91.80	\$1,193.40
34	080.830.SS20, MERCURIO BIDESTILADO.	FRASCO CON 100 g	1	\$503.55	\$503.55
35	080.829.0845, METABISULFITO DE POTASIO (K2S2O5) O DISULFITO DE POTASIO.	FRASCO CON 500 g	3	\$256.50	\$769.50
36	080.830.0933, METABISULFITO DE SODIO (PIROSULFITO DE SODIO).	FRASCO CON 500 g	3	\$149.00	\$447.00
44	080.830.2202, ÓXIDO ROJO DE MERCURIO, R.A POLVO	FRASCO CON 250 g	8	\$1,620.00	\$12,960.00
49	080.830.2707, PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (SOLUCIÓN AL 30%). RA. TA.	Frasco con 500 ml.	10	\$81.00	\$810.00
55	080.830.3713, SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO (ALUMBRE DE AMONIO), RA, CRISTALES.	FRASCO CON 500 g	12	\$270.00	\$3,240.00
57	080.830.3739, SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO DODECAHIDRATADO 12 H2O (ALUMBRE DE POTASIO) R.A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 g	3	\$270.00	\$810.00
64	080.830.9660, VERDE LUZ, (VERDE RÁPIDO), FCP, QP.	FRASCO CON 25 g	7	\$2,700.00	\$18,900.00
75	080.829.1140, SULFITO DE SODIO.	FRASCO DE 1000 g.	3	\$378.00	\$1,134.00
85	080.018.0101, FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGIA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL	Envase con 250 g	12	\$55.00	\$660.00
86	080.018.SS01, FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGIA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL. TA.	Envase con 220 g	12	\$55.00	\$660.00
89	080.592.0014, DETERGENTE. PARA LAVADO DE MATERIAL DE VIDRIO, PLÁSTICO Y PORCELANA CON ELIMINACIÓN COMPLETA DE TRAZAS Y RESIDUOS, BIODEGRADABLE, NEUTRO.	Envase con 4 litros.	71	\$161.00	\$11,431.00
92	080.830.1287, FOSFATO MONOBÁSICO DE SODIO MONOHIDRATADO, CRISTALES. Frasco	500 g	21	\$257.00	\$5,397.00
96	080.830.3432, ACIDO CITRICO MONOHIDRATADO	FRASCO CON 500 g	12	\$311.00	\$3,732.00

No DE CONTRATO: SSCDMX-DGA-128-2019	PROVEEDOR: PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO S.A. DE C.V.	FECHA: 09-Aug-2019
--	---	--------------------

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
97	080.830.3473, ACIDO CLORHÍDRICO FUMANTE (MÍNIMO 37%), R.A.	FRASCO CON 1000	23	\$102.00	\$2,346.00
98	080.830.3945, ACIDO FOSFOTUNGSTICO RA, CRISTALES	FRASCO CON 100 g	14	\$1,485.00	\$20,790.00
99	080.830.4042, ACIDO NITRICO. R.A	FRASCO CON 1000 mL	26	\$337.00	\$8,762.00
100	080.830.4174, ACIDO PERYODICO, MÍNIMO 95.5 %.	FRASCO CON 100 g	20	\$3,455.99	\$69,119.80
101	080.830.4182, ACIDO PICRICO, DECAHIDRATADO, R.A., CRISTALES.	FRASCO CON 500 g	16	\$3,226.50	\$51,624.00
102	080.830.SS08, ÁCIDO PICRICO. Frasco	1000 mL	9	\$257.00	\$2,313.00
103	080.830.SS07, ÁCIDO PICRICO. Frasco	500 mL	1	\$162.00	\$162.00
104	080.830.4299, ACIDO SULFURICO, (96-98 %), R.A	FRASCO CON 1000 mL	14	\$189.00	\$2,646.00
105	080.AB01.SS01, AGUA BIDESTILADA	PORRÓN CON 20 LITROS	71	\$162.00	\$11,502.00
107	080.830.4646, ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL). RA. ACS. TA.	Frasco con 1000 ml.	2,088	\$90.00	\$187,920.00
109	080.829.SS15, ALCOHOL ETÍLICO DE 96° G.L.	Porrón con 20 Lts	269	\$810.00	\$217,890.00
111	080.829.0472, AZUL DE ANILINA (AZUL DE ALGODÓN), POLVO	FRASCO CON 25 g	16	\$420.00	\$6,720.00
113	080.229.SS04, AZUL DE METILENO DE LÖEFFLER PARA ZIEHL-NEELSEN. Frasco	1000 mL	14	\$125.00	\$1,750.00
117	080.830.0164, BISULFITO DE SODIO ANHIDRO, POLVO O GRANULADO	FRASCO CON 500 g	17	\$190.00	\$3,230.00
119	080.829.0548, CARBONATO DE LITIO. RA. POLVO. TA.	Frasco con 100 g	58	\$395.00	\$22,910.00

(OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRES PESOS 32/100 M.N.)

SUBTOTAL	\$737,183.55
I.V.A.	\$117,949.37
TOTAL	\$855,132.92

ELABORÓ C. ISMAEL RUBEN HERNANDEZ GOMEZ  J U D DE CONTRATOS	REVISÓ C. CARLOS A. SAN JUAN SOLARES  SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO  DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE:  HERNANDEZ LUNA
---	---	--	--

12

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX-DGA-128-2019		2019

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN
PROVEEDORA MEXICANA DE ARTICULOS DE
CURACIÓN Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

RFC
PMA850830G22

DIRECCION
CALLE CARLOS B ZETINA NUMERO 142,
COLONIA ESCANDON, ALCALDIA DE MIGUEL
HIDALGO C.P. 11800 EN LA CIUDAD DE
MÉXICO

TELEFONO
5278-4740

REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ LUNA

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

MONTO
\$855,132.92

L.A.B.D.

REQUISICION No.
174/2019

AREA REQUIRIENTE
DIRECCION GENERAL DE PRESTACION DE
SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
C.P. EUDOSIO SANTAMARIA MANUEL

FUNDAMENTO LEGAL
ARTICULOS 134 CONSTITUCIONAL, 27 INCISO C),
28, 52, Y 54 IV DE LA LADF.

EFFECTUAR ENTREGA EN

ALMACEN CENTRAL, AV.
JARDIN No. 356, COL. DEL
GAS, ALCALDÍA,
AZCAPOTZALCO, C.P. 02950,
CDMX.

HORARIO DE ENTREGA

DE 9:00 A 14:00 HRS.

FACTURAR A

GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO/SECRETARIA DE
SALUD

2	080.830.0495, CLOROFORMO. Frasco 1000 mL		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	12-08-19 23-09-19	
2.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3	
13	080.829.SS06, EA-50, COLORANTE PREPARADO. TA. Frasco con 500 ml		
13.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	26	
14	080.829.SS04, EOSINA AMARILLENTO, SOLUCIÓN AL 5% FRASCO CON 1000 mL		
14.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	122	
21	080.830.1279, FOSFATO DIBÁSICO DE SODIO ANHIDRO (NA2H2PO4), R.A, GRANULADO FRASCO CON 500 g		
21.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	21	
25	080.783.SS02, FUCSINA FENICADA EN SOLUCIÓN PARA ZIEHL-NEELSEN. Frasco con 1000 mL		
25.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	7	
31	080.830.SS06, HIDRÓXIDO DE POTASIO Frasco de 500 mL		
31.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	13	
34	080.830.SS20, MERCURIO BIDEESTILADO. FRASCO CON 100 g		
34.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
35	080.829.0845, METABISULFITO DE POTASIO (K2S2O5) O DISULFITO DE POTASIO. FRASCO CON 500 g		
35.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3	
36	080.830.0933, METABISULFITO DE SODIO (PIROSULFITO DE SODIO). FRASCO CON 500 g		
36.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3	
44	080.830.2202, OXIDO ROJO DE MERCURIO, R.A POLVO FRASCO CON 250 g		
44.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	8	
49	080.830.2707, PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (SOLUCIÓN AL 30%). RA. TA. Frasco con 500 ml.		

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-128-2019

PROVEEDOR: PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y
LABORATORIO S.A. DE C.V.

FECHA: 09-Aug-2019

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	12-08-19 23-09-19	
49.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	10	
55	080.830.3713, SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO (ALUMBRE DE AMONIO), RA, CRISTALES. FRASCO CON 500 g		
55.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	12	
57	080.830.3739, SULFATO DE ALUMINIO Y POTASIO DODECAHIDRATADO 12 H2O (ALUMBRE DE POTASIO) R.A., CRISTALES. FRASCO CON 500 g		
57.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3	
64	080.830.9660, VERDE LUZ, (VERDE RÁPIDO), FCP, QP. FRASCO CON 25 g		
64.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	7	
75	080.829.1140, SULFITO DE SODIO. FRASCO DE 1000 g.		
75.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	3	
85	080.018.0101, FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGIA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL Envase con 250 g		
85.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	12	
86	080.018.SS01, FIJADOR HIDROSOLUBLE PARA CITOLOGIA EXFOLIATIVA, EN AEROSOL. TA. Envase con 220 g		
86.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	12	
89	080.592.0014, DETERGENTE. PARA LAVADO DE MATERIAL DE VIDRIO, PLÁSTICO Y PORCELANA CON ELIMINACIÓN COMPLETA DE TRAZAS Y RESIDUOS, BIODEGRADABLE, NEUTRO. Envase con 4 litros.		
89.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	71	
92	080.830.1287, FOSFATO MONOBÁSICO DE SODIO MONOHIDRATADO, CRISTALES. Frasco 500 g		
92.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	21	
96	080.830.3432, ACIDO CITRICO MONOHIDRATADO FRASCO CON 500 g		
96.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	12	
97	080.830.3473, ACIDO CLORHÍDRICO FUMANTE (MÍNIMO 37%). R.A. FRASCO CON 1000 mL		
97.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	23	
98	080.830.3945, ACIDO FOSFOTUNGSTICO RA, CRISTALES FRASCO CON 100 g		
98.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14	
99	080.830.4042, ACIDO NITRICO. R.A FRASCO CON 1000 mL		
99.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	26	
100	080.830.4174, ACIDO PERYODICO, MÍNIMO 95.5 %. FRASCO CON 100 g		
100.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	20	
101	080.830.4182, ACIDO PICRICO, DECAHIDRATADO, R.A., CRISTALES. FRASCO CON 500 g		
101.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	16	
102	080.830.SS08, ÁCIDO PICRICO. Frasco 1000 mL		

No DE CONTRATO:

SSCDMX-DGA-128-2019

PROVEEDOR: PROVEEDORA MEXICANA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y

LABORATORIO S.A. DE C.V.

FECHA: 09-Aug-2019

PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	12-08-19 23-09-19
102.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	9
103	080.830.SS07, ÁCIDO PICRICO. Frasco 500 mL	
103.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1
104	080.830.4299, ACIDO SULFURICO, (96-98 %), R.A FRASCO CON 1000 mL	
104.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
105	080.AB01.SS01, AGUA BIDESTILADA PORRÓN CON 20 LITROS	
105.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	71
107	080.830.4646, ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL). RA. ACS. TA. Frasco con 1000 ml.	
107.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	2,088
109	080.829.SS15, ALCOHOL ETÍLICO DE 96° G.L. Porrón con 20 Lts	
109.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	269
111	080.829.0472, AZUL DE ANILINA (AZUL DE ALGODÓN), POLVO FRASCO CON 25 g	
111.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	16
113	080.229.SS04, AZUL DE METILENO DE LÖEFFLER PARA ZIEHL-NEELSEN. Frasco 1000 mL	
113.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	14
117	080.830.0164, BISULFITO DE SODIO ANHIDRO, POLVO O GRANULADO FRASCO CON 500 g	
117.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	17
119	080.829.0548, CARBONATO DE LITIO. RA. POLVO. TA. Frasco con 100 g	
119.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	58

ELABORÓ
C. ISMAEL RUBEN HERNANDEZ GOMEZ
J U D DE CONTRATOS

REVISÓ
C. CARLOS A. SAN JUAN SOLARES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

AUTORIZÓ
LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

FIRMA DEL PROVEEDOR
NOMBRE: *HERNANDEZ GOMEZ*

